**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**
**POPAYÁN - CAUCA**

Popayán, Cauca, enero treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: SUCESION
Radicación: 2015-00814-00
Demandante: NATALI MONDRAGON GALVIS
Causante: CARLOS ALBERTO CAMPO BOJORGE

Ha venido a despacho el presente asunto, a fin de resolver sobre la solicitud incoada por el apoderado judicial, demandante DR. HAROLD GARCES PEREZ, al manifestar en su memorial remitido a nuestro correo institucional que aporta la gestión de notificación de manera física a las señoras ESTHER SANDRA FLOREZ MUÑOZ, quien actuó en representación de su hijo menor fallecido GERSON ALBERTO CAMPO FLOREZ y JERLING DANIELA CAMPO FLORES, realizada por la empresa de Mensajería Servientrega, como consta en las Guías de Seguimiento No. 9135000034 y 9135000035 de 28 de junio de 2021, con la autorización de la devolución del envío de fecha 6 de julio de 2021, MAGALI QUINTANA NARVAEZ, por lo que solicita se acepte la notificación de la señora JERLING DANIELA CAMPO en el correo jerlingkampo@gmail.com o se realice el emplazamiento .

En virtud de lo anterior, considera el juzgado que teniendo en cuenta la importancia de la notificación de las providencias judiciales, en especial esta providencia que ordena los inventarios y avalúos adicionales de fecha 27 de abril de 2021, proferida por este despacho, que es el acto material de comunicación por medio del cual se ponen en conocimiento de las partes o terceros interesados las decisiones proferidas por la autoridad pública de manera que se garanticen los principios de publicidad, contradicción y que de no cumplirse generaría una violación del derecho fundamental del debido proceso y de acceso a la administración de justicia, se procede por parte del despacho a ordenar el emplazamiento solicitado. En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

**R E S U E L V E:**

1º.- ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de ESTHER SANDRA FLOREZ MUÑOZ, quien actuó en representación de su hijo menor fallecido GERSON ALBERTO CAMPO FLOREZ y JERLING DANIELA CAMPO FLORES, para que comparezca al proceso mediante el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, conforme lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en armonía con el artículo 108 del C.G.P.

**COPIESE y NOTIFÍQUESE**

La Juez,

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

**Pili**